

Las Malvinas  
son argentinas



**CONTRATO REGLAMENTARIO**

**ENTRE**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**

**Y**

**LUZ DEL LITORAL SAU**

**TÍTULO: "Asesoramiento y asistencia técnica en materia contable"**

**2022**



## COMPARECEN

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**, a través de la Facultad de Ciencias Económicas (en adelante LA UNIVERSIDAD) con sede en Bv. Pellegrini 2750 de la ciudad de Santa Fe, representada por su Rector Dr. Enrique José Mammarella, DNI 16.573.392, con poderes suficientes para la celebración de este acto;

De otra parte, **LUZ DEL LITORAL SAU** (en adelante LA EMPRESA), domiciliada en calle Pasaje Martínez 2626 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por Germán Aníbal Bonino, DNI 22.861.674, en su carácter de Director Titular.

Reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse;

## EXPONEN

- Que LA EMPRESA tiene interés en recibir asesoramiento y asistencia técnica en materia contable para el mejor desarrollo de sus actividades.
- Que LA UNIVERSIDAD, por su parte, manifiesta interés en colaborar en la realización del citado trabajo, expresando estar capacitada para llevarlo a cabo al contar con el personal y medios adecuados para su ejecución.

Por lo que ambas partes acuerdan regular esta relación según las



siguientes:

## CLÁUSULAS

### 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO

Este contrato tiene como objeto el asesoramiento y la asistencia técnica en materia contable por parte de la UNIVERSIDAD, a LA EMPRESA, según lo indicado en Anexo Técnico y, conforme lo requerido por ésta a través de ÓRDENES DE TRABAJO, lo que se instrumentará del modo previsto en la cláusula siguiente.

### 2ª.- INSTRUMENTACIÓN

Cada trabajo que se realice en el marco del presente contrato reglamentario será objeto de una ORDEN DE TRABAJO, conforme al modelo que se adjunta al presente (Anexo 1) y que forma parte inseparable del mismo. La misma será enviada por LA EMPRESA debidamente firmada por su representante técnico, conforme cláusula 3º del presente contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Determinación precisa del trabajo a realizar.
- El precio acordado entre las partes.

### 3ª.- DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

A los efectos de la suscripción de cada ORDEN DE TRABAJO realizada en el marco del presente contrato, las partes acuerdan delegar la representación en:

Las Malvinas  
son argentinas



Por LA UNIVERSIDAD:

Mg. Liliana Dillon

Por LA EMPRESA

CPN Germán Aníbal Bonino

#### **4ª.- ACEPTACIÓN Y UNIDAD EJECUTORA**

LA UNIVERSIDAD acepta realizar las tareas objeto del presente, a través la Unidad Ejecutora denominada "Equipo Técnico Ad Hoc de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNL", dirigida por la CPN Sandra Canale.

Conformidad de la responsable de la Unidad Ejecutora; no afectando las actividades científico-académicas:

Firma

Aclaración

#### **5ª.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

5.1 De LA EMPRESA



- Realizar el pago de los trabajos efectuados en un todo de acuerdo con las condiciones económicas expresadas en cada ORDEN DE TRABAJO.
- Proveer de la información y todos los elementos necesarios y relevantes a la UNIVERSIDAD a los fines de poder realizar correctamente el asesoramiento y la asistencia técnica del presente.
- Indicar a nombre de quien deberá facturarse cada Orden de Trabajo

#### 5.2 De LA UNIVERSIDAD:

- Cumplimentar en tiempo y forma las tareas requeridas por LA EMPRESA mediante cada ORDEN DE TRABAJO.
- Disponer del personal capacitado para llevar adelante el asesoramiento solicitado por la EMPRESA
- Entregar la EMPRESA los trabajos encomendados.

#### 6ª.- DURACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de 1 (uno) año, contados a partir de la fecha de su firma, prorrogables por Las Partes por mutuo acuerdo expresado por escrito.

#### 7ª.- CONDICIONES ECONÓMICAS

Como contraprestación a este servicio, LA EMPRESA se compromete a abonar en pesos las sumas estipuladas en la ORDEN DE TRABAJO respectiva,



que como Anexo 1 se considera parte del presente Contrato, considerando los precios mínimos indicados en cada una de las prestaciones detalladas en Anexo Técnico.

Los aportes en dinero a que se compromete LA EMPRESA, deberán ser ingresados a la Tesorería General de la Universidad Nacional del Litoral en efectivo o cheque, previa facturación por parte de la Unidad Académica. Para el caso de ingresarse el pago mediante transferencia bancaria a deberá hacerse a:

Banco: CREDICOOP

Sucursal (Nº y denominación): 340 Santa Fe

Tipo de Cuenta: Cuenta Corriente

Número de Cuenta: 597150/8

CBU: 19103406-55034059715082

Titular de la cuenta: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL  
LITORAL

Número de CUIT: 30-54667055-0

Una vez realizada la operación, LA EMPRESA deberá remitir copia del comprobante de transacción vía e.mail ([cetriccontratos@unl.edu.ar](mailto:cetriccontratos@unl.edu.ar) / [siv@fce.unl.edu.ar](mailto:siv@fce.unl.edu.ar)) a la Secretaría Vinculación Tecnológica e Innovación a los fines de informar el pago, para que se proceda a imputarlo a las facturas correspondientes. Los pagos por medio de transferencia bancaria, serán válidos una vez comunicados los mismos, haciéndose constar mediante comprobante.

#### **8ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO y CONTRATO SIMILARES**

Las partes podrán, en cualquier momento, modificar por mutuo acuerdo el presente documento, debiendo instrumentarse por escrito.



Este contrato no impide que LA EMPRESA efectúen contrataciones a expertos en la temática en condiciones similares a las estipuladas en el presente.

**9ª.- EXTINCIÓN UNILATERAL Y BILATERAL DEL CONTRATO (Arts. 1076, 1077, 1078 ssgtes. y ccdtes. del C.C.yC.)** El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes dará derecho a la parte cumplidora a: (I) reclamar su cumplimiento) o; (II) resolver el presente, previa comunicación a la otra parte por medio fehaciente, aplicándosele las previsiones del art.1078 del Código Civil y Comercial. Ambas partes convienen en establecer una facultad rescisoria mutua, conforme el art. 1076 del Código Civil y Comercial, sin necesidad de invocación de causa alguna, y con el único requisito de preavisar fehacientemente a la contraria con un plazo no inferior a treinta (30) días, previo cumplimiento de las obligaciones pendientes imputables a cada parte. En cualquier caso, se abonaran a LA UNIVERSIDAD todos los gastos realizados y comprometidos en firme hasta la fecha de rescisión.

**10ª.- NOTIFICACIONES**

Las partes convienen expresamente que toda notificación, comunicación, solicitud o requerimiento con relación al presente convenio, deberá efectuarse mediante nota firmada, las que se tendrán por válidas a todos los efectos legales, y entregadas en los domicilios que al efecto se fijan a continuación:

**Por la EMPRESA**

Germán Aníbal Bonino

**Por LA UNIVERSIDAD:**

CETRI-Litoral

Las Malvinas  
son argentinas



(Sec. de Vinculación Tecnológica e Innovación)

Ing. Cristián Nemichenitzer

Pje. Martínez 2626

3000 - Santa Fe

Correo electrónico: cetricontratos@unl.edu.ar

Asimismo, las partes constituyen domicilio electrónico en los correos electrónicos denunciados y convienen la posibilidad de realizar las notificaciones, comunicaciones, solicitudes o requerimientos a través de dicho medio.

Se tomará como fecha de cada comunicación, la de su recepción por parte del destinatario.

**11ª.- REPRESENTANTES Y/O COORDINADORES TÉCNICOS:**

De LA EMPRESA

CPN Yamila Fernanda Borgna

CPN Melisa Bergese

De LA UNIDAD EJECUTORA:

CPN Sandra Canale

CPN Daniela Veglia

**12ª.- CONFIDENCIALIDAD.**

La UNIVERSIDAD acepta y asume la obligación de no divulgar, vender, usar o entregar a terceros, ni de ninguna forma hacer conocer cualquier información y material, recibidos o a que tenga acceso como consecuencia de los Servicios que realice a favor de LA EMPRESA, con motivo de la relación que mantienen, a

Las Malvinas  
son argentinas



menos que exista una autorización expresa y por escrito en contrario.

La Información Confidencial deberá ser mantenida en tal carácter, excepto los siguientes casos: I) Información que se hiciera de conocimiento público sin intervención alguna de las partes; II) Información que llegare a conocimiento de las partes a través de terceros que tuvieren derecho a revelarla; III) Información que deba revelarse por exigencia de disposiciones legales, órdenes judiciales y/o para satisfacer el cumplimiento del presente acuerdo.

### **13ª.- JURISDICCIÓN:**

Las partes firmantes se comprometen a que cualquier conflicto que surja entre las partes en ocasión del presente contrato será sometido a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Santa Fe, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.

Las Malvinas  
son argentinas



14ª.- FORMALIZACIÓN:

En prueba de conformidad, se firma este Contrato por duplicado en Santa Fe a los 22 días del mes de junio de 2022.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "L. J. J.", representing the company.

POR LA EMPRESA

A handwritten signature in blue ink, representing Dr. Enrique Mammarella, with the name printed below it.

DR. ENRIQUE MAMMARELLA

POR LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL  
LITORAL



## ANEXO I

UNIVERSIDAD  
NACIONAL DEL  
LITORAL



ORDEN DE TRABAJO - CONTRATO  
REGLAMENTARIO

Número: null

Fecha

02/05/2022

Unidad Académica: **Facultad de Ciencias Económicas**

Expediente:

### 1 - SUJETOS

1.1 Unidad Ejecutora

1.2 Comitente

LUZ DEL LITORAL S. A. U

1.3 Responsable

### 2 - OBJETO

Servicios de asistencia contable Luz del Litoral

### 3 - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 3.1 A realizar por la Unidad Ejecutora

Cant.	Concepto	I. Unit.	I. Total
1	Inscripciones Laborales y Previsionales	\$79.375,00	\$79.375,00
1	Trámites Societarios	\$79.375,00	\$79.375,00

#### 3.2 A realizar por el Comitente

Pagar la suma de:

### 4 - CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

#### 4.1 CONFIDENCIALIDAD

El personal de la Universidad participante en este Contrato, observará confidencialidad sobre toda aquella información del Comitente que tenga que utilizar en el desarrollo de la actividad objeto del Contrato, salvo que el Comitente decida lo contrario, o esas informaciones sean de dominio público. De igual modo, los informes emitidos por la Universidad relativos a este servicio tendrán carácter confidencial, por lo que no podrán ser conocidos por ninguna otra empresa o persona sin autorización escrita previa por parte de la Universidad.

#### 4.2 NOTIFICACIONES

Toda notificación, comunicación, solicitud o requerimiento con relación al presente Contrato, deberá efectuarse por medio fehaciente y por escrito, señalando como domicilio, a tales efectos, la siguiente dirección:  
Universidad Nacional del Litoral  
CETRI-Litoral (Sec. de Vinculación Tecnológica e Innovación)  
Pje. Martínez 2626  
3.000 Santa Fe

#### 4.3 DEL USO DE LOS RESULTADOS DE LOS TRABAJOS

Los resultados emergentes de los trabajos realizados en relación con este acuerdo **NO** podrán ser aplicados por el comitente como información destinada al consumidor y/o usuario. En caso de que se haga referencia a los trabajos efectuados por la UNIVERSIDAD, las leyendas a incluir en la difusión o promoción institucional deberá tener la conformidad previa, expresa y por escrito de la Universidad a través del CETRI - Litoral.

#### 4.4 JURISDICCION

Las partes se comprometen a que cualquier conflicto que surja entre las partes en ocasión del presente contrato será sometido a los tribunales Federales de la ciudad de Santa Fe, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.

Las Malvinas  
son argentinas



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DEL  
LITORAL



ORDEN DE TRABAJO - CONTRATO  
REGLEMENTARIO  
Número: null

Fecha

02/05/2022

5 - AUTORIZACIÓN

\_\_\_\_\_  
Responsable Unidad Ejecutora

\_\_\_\_\_  
Responsable Unidad Académica

6 - FORMALIZACIÓN

\_\_\_\_\_  
Por comitente

\_\_\_\_\_  
Por la UNL

Aclaración:  
DNI:  
CUIT:



## ANEXO TÉCNICO

### **UNIDAD EJECUTORA:**

Nombre: Equipo técnico Ad Hoc de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNL

Responsable de la unidad ejecutora: Liliana Dillon

**Domicilio: Moreno N° 2557, Santa Fe, Santa Fe.**

**OBJETO:** Brindar asesoramiento y asistencia técnica en materia jurídico contable

### **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:**

#### **A. TAREAS DE INSCRIPCIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA – Inicio de Actividades**

##### **Inscripciones Impositivas**

- Inscripción de la Sociedad en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y Obtención de C.U.I.T., primero como Sociedad en Formación y luego como Sociedad Regular Inscripta en Registro Público.
- Inscripción de la Sociedad en los Tributos Nacionales: IVA, Impuesto a las Ganancias, e Impuesto sobre los Bienes Personales (Responsables Sustituto). Régimen de Información de Participaciones Societarias (RG 3293).
- Inscripción de la Sociedad en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente Directo en la Provincia de Santa Fe.

Las Malvinas  
son argentinas



- Inscripción de la Sociedad como Agente de Retención del Impuesto a las Ganancias (AFIP RG 830).
- Trámite de Aprobación para la Emisión de Facturas Tipo A (AFIP RG 1575). Régimen de Factura Electrónica. Empadronamiento en Web Service y Gestión de Certificados Digitales.
- Solicitud de Categorización como Sujeto Pyme – Ley 27.264.
- Presentación Censo Nacional Económico.

#### **Inscripciones Laborales y Previsionales**

- Inscripción de la Sociedad como Empleador ante AFIP, Ministerio de Trabajo, Entidades Sindicales y Obras Sociales.
- Tramitación de Rubricación del Libro de Sueldos y Jornales (Artículo 52 Ley 20.744).

#### **Trámites Societarios**

- Autorización para el uso de medios mecánicos para la emisión de Libro Diario General.
- Rúbrica de libros societarios y contables.

#### **B. TAREAS CONTABLES E IMPOSITIVAS – de Corte Mensual**

Estas tareas incluyen liquidaciones impositivas, previsionales, laborales y procedimientos en general que deban realizarse mensualmente.

Se irán presupuestando de acuerdo a la envergadura de cada una de ellas.

#### **C. TAREAS CONTABLES E IMPOSITIVAS – de Corte Anual**

##### **Confeción de Estados Contables**

- Confeción de Estados Contables.



- Transmisión electrónica de los Estados Contables a AFIP (PUB).
- Transcripción de Libros Rubricados: Libro Diario General y Libro Inventario y Balances.
- Presentación de Estados Contables en Organismos de Control (IGJP).

### **Liquidación de Impuestos Anuales y Regímenes de Información – Sociedad**

- Liquidación anual y presentación de Declaraciones Juradas de Impuesto a las Ganancias.
- Liquidación anual y presentación de Declaraciones Juradas de Impuesto sobre los Bienes Personales Acciones y Participaciones (responsables sustitutos).
- Confección y Presentación de Declaraciones Juradas Informativas Anuales: AFIP – Participaciones Societarias (RG 3293), Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Derecho de Registro e Inspección.
- Solicitud Anual de Caracterización como Empresa Pyme, de corresponder.

### **PRESUPUESTO DE S.A.T. Tareas de Constitución e Inscripciones**

#### **PRESUPUESTO DE S.A.T. Tareas de Constitución e Inscripciones**

Reuniones preliminares con la Secretaría 15 horas - 47.625,00  
corresponde a Etapa A.

Estudio del caso y asistencia técnica para delimitar 95.250,00  
situaciones impositivas y contables 30 horas – corresponde  
a Etapa A.

Trámites societarios 5 horas – corresponde a Etapa A 15.875,00  
158.750,00

#### **Tareas de Corte Mensual**

Se presupuestarán de acuerdo a la envergadura de las mismas.

#### **Tareas de Corte Anual**

Se presupuestarán de acuerdo a la envergadura de las mismas

Referencia:

Las Malvinas  
son argentinas



El importe se afecta como gastos del inciso 5 que se distribuirán entre los integrantes del equipo con unidades de becas, e incluye el 27%. No incluye gastos de sellados, aranceles, compra de libros.

El presupuesto excluye toda otra labor significativa no mencionada específicamente en la presente propuesta y/o la ejecución de encargos profesionales establecidos en la RT 37.

#### **INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO**

Mg. CPN Sandra Del Carmen CANALE      Esp. CPN Waldo Raúl FINOS  
Esp. CPN Daniela Beatriz VEGLIA      Mg. CPN Hernán PEROTTI